



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./09/2024
Sipe Sipe, 20 de Febrero de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 09/2024

21 FEB 2024

RECIBIDO

Hrs.: 17:00

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 09/2024, de fecha 20 de Febrero de 2024, a Fs. 5 “LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR FENÓMENO CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA)” EN EL SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI”.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en cinco ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 09/2024
20 DE FEBRERO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR FENÓMENO
CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA)” EN EL SINDICATO AGRARIO
THAKORUMA Y OTB MUÑANI.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

De la verificación de los antecedentes se tiene el Informe Técnico con CITE: GAMSS/SMT/DPyC/RCyGR/INF/N° 011/2024 de fecha 30 de enero de 2024 con REF.: INFORME TÉCNICO EVALUCION DE DAÑOS A CULTIVOS AGRICOLAS POR FENOMENOS CLIMATICOS ADVERSOS (GRANIZADA) EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, elaborado por el Ing. Agr. Zelmar Flores Peñaloza – Responsable de Cuencas y GR del G.A.M.S.S., Vía: Ing. Juan Quiroz Cayo - Director de Desarrollo Productivo y Cuencas del G.A.M.S.S., Vía: Ing. Trifon Sanca Barberito – Secretario Municipal Técnico del G.A.M.S.S., en la que informa a su autoridad sobre el fenómeno climático adverso, (GRANIZADA), que afectó a los diferentes cultivos de las comunidades y/o sindicatos Agrarios de nuestro municipio, evento que llego a afectar a cultivos de maíz, papa y trigo, principalmente, para lo cual se realizó la respectiva verificación y EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES (EDAN) de las parcelas afectadas. Por otro lado en fechas 19 de enero de 2024, a horas 02: 00 am, aproximadamente, se presentó el evento climático de GRANIZADA que llego a afectar las áreas productivas de familias del Sindicato Agrario Thakoruma y OTB Muñani, afectando cultivos de maíz, papa y trigo, principalmente, cuya afectación se dio ya en su fase de emergencia, crecimiento y previo a la floración con una pérdida de entre 70 a 80%, que según se observó repercutirá en el rendimiento final o posiblemente se pierda todo ya que al tener estas plantas afectadas corren más riesgo de presentar enfermedades producto del daño ocasionado por el golpe del granizo. Por lo que se debe de considerar según la Declaratoria de Emergencia la inclusión de otras comunidades en caso de advertirse o presentar la afectación por este evento de Granizada, bajos informes correspondientes o complementarios para su atención de acuerdo a la Ley 602 de Gestión de Riesgos. Este evento climático adverso GRANIZADA ha sido informado de manera escrita bajo presentaciones de sus dirigencias del Sindicato Agrario y OTB afectados, según Hojas de Ruta N° 598; 689/2024, que hacen conocer al Gobierno Municipal para la verificación, evaluación y la atención de manera de coadyuvar en la atención según corresponda. La inspección que se desarrolló a los Sindicatos Agrarios Thakoruma y OTB Muñani se realizó en fechas 24, 25 de enero del año en curso, bajo coordinación con las dirigencias y familias afectadas, quienes fueron los encargados de





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



acompañar la verificación y evaluación por las parcelas afectadas por este fenómeno climático adverso. Se realizó el levantamiento de datos de los daños ocasionados de cultivos de maíz, papa y trigo principalmente, donde los cultivos se encontraban en diferentes etapas fisiológicas de emergencia, crecimiento y previo a la floración, en los cultivos mencionados.

Consecuentemente dicho informe concluye que el daño ocasionado por este fenómeno climático adverso llegó a afectar a 43 familias y un total de 10,5374 hectáreas de terreno con cultivos de maíz, papa y trigo en los SINDICATOS AGRARIOS Thakoruma y OTB Muñani. El daño ocasionado en las familias de estos Sindicato Agrario y OTB, afectara su producción reduciendo los rendimientos por la afectación en sus diferentes estados o fases de fase de emergencia, crecimiento y previo a la floración, lo que repercutirá en la economía de las familias afectadas. RECOMIENDA elaborar el informe financiero y posterior informe jurídico correspondiente de acuerdo al informe técnico precedente y remitir al Honorable Concejo Municipal a fin de obtener la normativa aplicable de Declaratoria de Emergencia Municipal para la erogación de gastos del Ap. Prog. FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL y poder ejecutar los recursos necesarios para la mitigación y/o rehabilitación del sector agrícola de los sindicatos y OTBs que fueron afectados por el evento climático Granizada.

Informe Financiero con CITE: GAMSS/SMA- DAF - UCyP / 009/2024 de fecha 02 de febrero de 2023 con REF.: INFORME FINANCIERO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR FENOMENO CLIMATICO ADVERSO (GRANIZADA); EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE AFECTANDO A SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI, elaborado por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe – Jefe de Contabilidad y Presupuestos del G.A.M.S.S., Vía: Lic. Grover Huanca Clavetty – Director Administrativo Financiero, Lic. Mario Vasquez Perez – Secretario Municipal Administrativo, en la que informa que ha verificado en el Sistema SIGEP WEB en la gestión 2024 y se ha evidenciado que se ha asignado presupuesto en la Apertura Programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL**, así mismo La Apertura Programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL** actualmente tiene un presupuesto vigente de Bs. 300.000,00 quedando como Crédito Disponible Bs. 300.000,00 que con la Aprobación de La Ley DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, serán ejecutados en cumplimiento a normativa legal. En cumplimiento del Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", demás normativa vigente sobre la materia, y a efectos de La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que el GAMSS encargada de su atención, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Por lo que RECOMIENDA dicho informe se gestione ante el Legislativo Municipal la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL** por Fenómeno Climático Adverso (GRANIZADA) en los **SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI**, previamente el presente informe sea remitido a la Dirección de Asesoría Legal





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



para la elaboración de Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal según solicita en el Informe Técnico.

Por último, el informe legal CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 38/2024 de fecha 05 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Sandro Torrico Corrales- Profesional Jurídico I, con REF.: INFORME LEGAL - PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, POR FENÓMENO CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA); EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, AFECTANDO EN EL SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI, concluye, que para el cumplimiento de los objetivos institucionales y dando obediencia a la política Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, siendo prioridad municipal de los estantes y habitantes en el **SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI**, corresponde dar viabilidad a la presente solicitud ya que se encuentran dentro los parámetros legales en actual vigencia y así poder apoyar con la reactivación de la producción de las familias que fueron afectadas por el evento climático. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, solicite al Concejo Municipal se emita la **LEY DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, POR FENÓMENO CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA); EN EL SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI**, para que se proceda con las gestiones ante las instancias que correspondan conforme a ley.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado prevista en su Art. 283 establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Del mismo cuerpo legal en su Artículo 108, numeral 11) establece como uno de los deberes del Estado *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Así mismo el Art. 407 del mismo cuerpo legal determina que *"son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros."*

La Ley 602 "Ley de Gestión de Riesgos" en artículo 1 Dispone : *"Que el objeto de la presente Ley es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales."*





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Así también el Artículo 36. (**Tipos de Amenazas**). Esgrime que entre los tipos de amenazas la clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: inc. a) Meteorológicas. Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.

Por otra parte, el Artículo 39.- (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Señala que: "Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: **inc. c) numeral 1.** Del mismo cuerpo legal Señala que: "Emergencia Municipal. - Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención", así mismo el numeral 2. Establece que: la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: en el nivel municipal "Desastre Municipal...".

La Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 100, párrafo III, numerales 5 y 12 establece que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)" y "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Decreto Supremo N° 2342 en su sección II, gestión de riesgos en las entidades territoriales autónomas, Art. 18 párrafo I, en el marco de lo establecido en el art. 7 de la ley N° 602 el nivel central del estado coordinara con las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos:

- a) la identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios.
- b) la reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios.
- c) la atención de desastres/o emergencias en el ámbito de sus territorios.
- d) la protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.

La Ley N° 482 en su art. 26 numeral 7 establece que el Alcalde o Alcaldesa tiene la atribución de "proponer y ejecutar políticas del gobierno Autónomo Municipal".





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 09/2024
20 DE FEBRERO DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR FENÓMENO CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA)" EN EL SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI.

Artículo 1.- (Objetivo) Se declara, DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, POR FENÓMENO CLIMÁTICO ADVERSO (GRANIZADA); SOBRE LOS CULTIVOS AFECTADOS EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, EN EL SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos en su art 36 inc. a) y Art. 39 inc. c) numeral 2, su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Su aplicación será en el SINDICATO AGRARIO THAKORUMA Y OTB MUÑANI, del Municipio de Sipe Sipe.

ARTICULO 3. - (DISPOSICIONES). Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 4. - La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberán ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones "Daniel Albornoz" del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 20 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro. Remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales

Ante mí,


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE




Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: *22 de febrero de 2024*

